



Resolución de Superintendencia

Breña, 25 de Enero de 2023

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2023-MIGRACIONES

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 001717-2022-SCM-MIGRACIONES de la Subdirección de Control Migratorio, la Hoja de Elevación N° 000331-2022-DRCM-MIGRACIONES de la Dirección de Registro y Control Migratorio; la Hoja de Elevación N° 000001-2023-MIGRACIONES del Despacho de la Superintendencia; el Acta N° 001-2023-MIGRACIONES, el Informe N° 000010-2023-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000032-2023-OAJ/MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1130 establece que, *MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional;*

Que, el literal j) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1130 señala como una de las funciones de MIGRACIONES, el autorizar, denegar y controlar el ingreso, salida y permanencia legal de los extranjeros al país;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, indica que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, tales como elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, con Hojas de Elevación N° 001717-2022-SCM-MIGRACIONES y N° 000331-2022-DRCM-MIGRACIONES la Subdirección de Control Migratorio y la Dirección de Registro y Control Migratorio, respectivamente, recomiendan la conformación de un grupo de trabajo con la finalidad de abordar de manera integral la asignación de un espacio adecuado para que se desarrollen las actividades del PCM AIJCH, así como de la Sala de Alertas APIS;



Que, con Acta N° 001-2023-MIGRACIONES, de fecha 11 de enero de 2023, los representantes de las Direcciones de Operaciones y de Registro y Control Migratorio, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, Tecnología de Información y Comunicaciones y de la Gerencia General acuerdan lo siguiente: 1. *El grupo de trabajo se encontrará integrado por la DIROP cuyo titular lo presidirá, PCM AIJCH cuyo representante será el secretario técnico, OAF, DRCM, OPP, OTIC, JZ CALLAO y el representante del Despacho de Superintendencia, estos últimos como integrantes; y, 2. La aprobación de la conformación del grupo de trabajo se realice a través de una Resolución de Superintendencia;*

Que, a través del Informe N° 000010-2023-OPP-MIGRACIONES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que, en atención a lo establecido en los Lineamientos de organización del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, es de la opinión técnica que, resulta viable la propuesta de constituir un Grupo de Trabajo que tenga por encargo efectuar las acciones que resulten necesarias para que MIGRACIONES realice sus actividades en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, y que se encuentre conformado por los órganos y unidades orgánicas competentes, de acuerdo al Texto Integrado del ROF;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000032-2023-OAJ-MIGRACIONES opina que, es jurídicamente viable emitir la Resolución de Superintendencia que conforma el Grupo de Trabajo que tiene por objeto asegurar que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES pueda realizar sus actividades de manera óptima en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que se prescribe que, el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con el visado de la Gerencia General, de las Direcciones de Operaciones, Registro y Control Migratorio, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, Tecnología de Información y Comunicaciones, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Disponer la creación del Grupo de Trabajo para la asignación de espacio a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES en la ampliación del terminal que se realizará en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en adelante Grupo de Trabajo.



Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene por objeto asegurar que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES pueda realizar sus actividades de manera óptima en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

3.1. El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la recopilación de información respecto a las coordinaciones sobre el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- b) Elaborar el diagnóstico respecto al nuevo recinto migratorio en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- c) Evaluar la implementación de nuevas tecnologías para la atención de las personas nacionales y extranjeras durante el control migratorio.
- d) Verificar el cambio de espacio asignado para el recinto migratorio, y que éste no genere desfase ni suspensión del actual control migratorio.
- e) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, en el marco de las competencias de los órganos que conforman el Grupo de Trabajo.

3.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo puede requerir apoyo e información relacionada con su objeto y funciones a cualquier órgano y unidad orgánica de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 4.- Conformación del Grupo de Trabajo

4.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:

- Un/a (1) representante de la Dirección de Operaciones, quien lo preside.
- Un/a (1) representante del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, quien actúa como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.
- Un/a (1) representante de la Dirección de Registro y Control Migratorio.
- Un/a (1) representante de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- Un/a (1) representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un/a (1) representante de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Un/a (1) representante de la Jefatura Zonal Callao.

4.2 Cada miembro del Grupo de Trabajo cuenta con un/una representante alterno/a, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del/de la titular; dicho representante, en el caso que se estime pertinente, podrá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de la labor encomendada.

4.3 Los/Las miembros titulares y alternos/as que conforman el Grupo de Trabajo ejercen su cargo ad honorem, no irrogando gastos al Estado.

4.4 El Grupo de Trabajo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de instalada, debe presentar su plan de trabajo inicial al Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones.



4.5 El Grupo de Trabajo debe reportar de manera quincenal el resultado de las actividades realizadas, comprendidas en el plan de trabajo, al Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 5.- Designación de representantes

Los órganos señalados en el artículo 4 de la presente Resolución designan a sus representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución.

Artículo 6.- Instalación

6.1 El Grupo de Trabajo se instala dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución a los órganos mencionados en el artículo 4 de la presente resolución.

6.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo pueden ser presenciales o virtuales.

Artículo 7.- Secretaría Técnica

7.1 El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo del representante del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

7.2 La Secretaría Técnica convoca a sesiones del Grupo de Trabajo y es responsable del registro y custodia de las actas o los acuerdos adoptados en cada una de ellas, así como de toda la documentación que se genere durante su período de vigencia.

7.3 La Secretaría Técnica articula el intercambio de información entre sus integrantes; para tal efecto, coordina las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas al Grupo de Trabajo.

7.4 La Secretaría Técnica elabora y presenta, en la última sesión, el proyecto de reporte final sobre el cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo, para su correspondiente aprobación por el citado colegiado.

Artículo 8.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo cuando lo requiera, a través de la Secretaría Técnica, puede invitar a representantes de otras entidades públicas o privadas, así como de los órganos y de las unidades orgánicas de MIGRACIONES, a especialistas de instituciones privadas y de la sociedad civil, a fin que brinden su colaboración, asesoramiento, apoyo, entre otros, siempre que los temas a tratar estén relacionados con el objeto y las funciones del Grupo de Trabajo.

Artículo 9.- Notificación a los órganos que conforman el Grupo de Trabajo

Notificar la presente resolución a los órganos que conforman el Grupo de Trabajo.



Artículo 10.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones).

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE